Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Valle de Chalco Solidaridad
AL - 082

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

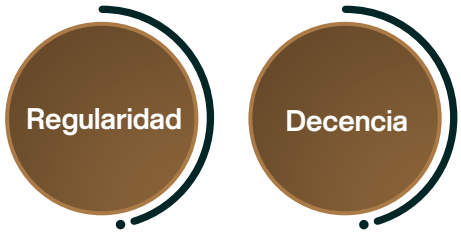
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

AL-082

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-082 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Valle de Chalco Solidaridad en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de 36 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

42,351,423.77
pesos

Alcance
(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y/o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

97.3%

Muestra

41,208,716.43
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 36 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
VCHS/DA/RM/RP/085/2025	6,028,520.00	6,028,520.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/092/2025	2,490,264.22	4,499,999.02	55.3
VCHS/DA/RM/RP/061/2025	2,052,125.38	3,419,998.07	60.0
VCHS/DA/RM/RP/089/2025	2,499,997.20	2,499,997.20	100.0
VCHS/DA/RM/RP/098/2025	2,494,000.00	2,494,000.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/107/2025	2,001,000.00	2,001,000.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/022/2025	1,739,984.92	1,739,984.92	100.0
VCHS/DA/RM/RP/043/2025	139,200.00	1,739,884.00	8.0
VCHS/DA/RM/RP/073/2025	1,699,400.00	1,699,400.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/084/2025	1,500,000.00	1,500,000.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/072/2025	999,999.99	999,999.99	100.0
VCHS/DA/RM/RP/054/2025	928,000.00	928,000.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/028/2025	826,693.72	826,693.72	100.0
VCHS/DA/RM/REE-24/2025	751,410.00	751,410.00	100.0
VCHS/DA/RM/REE/101/2025	629,880.00	629,880.00	100.0
VCHS-CB-AD-004-2025	1,097,110.60	1,097,110.60	100.0
VCHS/DA/RM/RP/AD/059/2025	720,863.46	767,370.75	93.9
VCHS/DA/RM/RP/AD/038/2025	622,777.95	622,777.95	100.0
VCHS-CB-AD-001-2025	577,680.00	580,000.00	99.6
VCHS-CS-AD-014-2025	577,769.09	577,769.09	100.0
VCHS-CB-AD-017-2025	573,782.40	573,782.40	100.0
VCHS/DA/RM/REE/AD/086/2025	551,169.20	551,169.20	100.0
VCHS/DA/RM/REE/AD/096/2025	551,169.00	551,169.00	100.0
VCHS/DA/RM/RP/AD/039/2025	549,677.60	549,677.60	100.0
VCHS/DA/RM/RP/AD/015/2025	498,446.20	498,446.20	100.0
VCHS/DA/RM/PF/AD/060/2025	493,567.38	493,567.38	100.0
VCHS/DA/RM/RP/AD/037/2025	484,984.40	484,984.40	100.0
VCHS-CB-AD-003-2025	463,802.80	463,802.80	100.0
VCHS/DA/RM/RP/AD/099/2025	410,002.00	410,002.00	100.0
VCHS-CB-AD-012-2025	377,112.93	377,112.93	100.0
VCHS/DA/RM/RP/AD/091/2025	269,584.00	269,584.00	100.0
VCHS/DA/RM/REE/AD/086-A/2025	236,153.21	236,153.21	100.0
VCHS-CB-AD-016-2025	230,840.00	230,840.00	100.0
VCHS-CS-AD-005-2025	114,630.00	114,630.00	100.0
Total	**36,181,597.65**	**41,208,716.43**	

Nota: Este Órgano Superior llevó a cabo el análisis de 34 contratos, en virtud de que no se llevó a cabo la revisión del procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/063/2025 en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales; así como de 2 contratos reportados por la Entidad Fiscalizada con número VCHS/DA/RM/REE/101/2025 al llevar a cabo su revisión se advirtió que únicamente se formalizó un solo contrato para la prestación del servicio.
El importe contratado de los procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/RP/085/2025, VCHS/DA/RM/RP/092/2025, VCHS/DA/RM/RP/061/2025, VCHS/DA/RM/RP/043/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/038/2025 y VCHS-CB-AD-001-2025 corresponde al monto máximo señalado en el contrato abierto.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Planeación, programación y presupuestación	**Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 34 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que integrara el contenido mínimo establecido en el marco jurídico aplicable y que fuera registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) a más tardar el 31 de enero del Ejercicio Fiscal 2025.
Control	**Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 34 contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa** • Ausencia de la participación del Representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes y la contratación de los servicios, con función de Vocal y con derecho a voz y voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas de parte del Comité de Adquisiciones y Servicios.
Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública	**Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 8 contratos de licitación pública** • En la totalidad de los 8 procedimientos, se identificó: Ausencia de un estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable. Falta de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas. Ausencia de la publicación de forma oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX) de las convocatorias, actas de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos formalizados. • De un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/089/2025 se determinó previo al desahogo de la licitación pública, a través de la suficiencia presupuestal, el proveedor al que habría de adjudicarse la contratación, lo que pudo vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y libre concurrencia.

Ejecución, pago y entrega a través de licitación pública

- Un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/092/2025 no contó con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que acreditara un pago pendiente con suficiencia del Ejercicio Fiscal 2025, siendo que el servicio fue prestado por parte del proveedor a entera satisfacción al 19 de diciembre de 2025 y que debía cubrir el pago a más tardar en el mes de junio.
- De un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/043/2025 se efectuó un pago por un monto menor al monto mínimo contratado como resultado de la terminación anticipada de la relación contractual, por lo que previo a la contratación la Entidad Fiscalizada no verificó la capacidad técnica del proveedor.
- En 2 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/PF/RP/085/2025 y VCHS/DA/RM/RP/022/2025 las garantías de cumplimiento presentadas por los proveedores adjudicados fueron constituidas por un monto menor al diez por ciento del importe total y máximo del contrato.
- 2 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/RP/089/2025 y VCHS/DA/RM/RP/098/2025 no integraron evidencia suficiente, competente y pertinente que acreditara la entrega de los bienes a los usuarios finales.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 7 contratos de invitación restringida

- En la totalidad de los 7 procedimientos, se identificó:

 Ausencia de un estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.

 Falta de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.

 Ausencia de la publicación de forma oportuna de las actas de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación y los contratos formalizados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).
- De 4 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/PF/084/2025, VCHS/DA/RM/RP/072/2025, VCHS/DA/RM/RP/028/2025 y VCHS/DA/RM/REE/101/2025 se determinó previo al desahogo de las invitaciones restringidas, a través de la suficiencia presupuestal, los proveedores a los que habría de adjudicarse la contratación, lo que pudo vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y libre concurrencia.
- 2 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/REE-24/2025 y VCHS/DA/RM/REE/101/2025 que fueron ejecutados por recursos estatales, no contaron con evidencia documental correspondiente a la bitácora de invitación a concurso y control de entrega de bases a oferentes; así como del oficio de cumplimiento o incumplimiento de propuestas por parte del área usuaria.
- Un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/084/2025 no acreditó que el dictamen de adjudicación, o en su caso, el contrato haya sido emitido de conformidad con las etapas del proceso de invitación restringida señaladas en el marco jurídico aplicable; toda vez que, el contrato fue suscrito 10 días naturales antes de la fecha consignada en el dictamen de adjudicación.
- En un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/PF/084/2025 la garantía de cumplimiento presentada por el proveedor adjudicado fue constituida por un monto menor al diez por ciento del importe contratado.
- Un contrato con número VCHS/DA/RM/REE-24/2025 no estableció la garantía de defectos o vicios ocultos que debía presentar el proveedor adjudicado.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

- 4 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/RP/073/2025, VCHS/DA/RM/RP/072/2025, VCHS/DA/RM/RP/054/2025 y VCHS/DA/RM/REE/101/2025 no contaron con documentación comprobatoria del dictamen de la unidad administrativa respectiva de que no se contaba con personal capacitado o disponible (funciones iguales o equivalentes a las del personal con plaza presupuestaria), para llevar a cabo los servicios profesionales; así como de la verificación realizada de que en los archivos no existían trabajos, estudios o investigaciones del tipo a contratar.
- Un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/054/2025 no integró evidencia suficiente, competente y pertinente que acreditara la prestación de los servicios.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 19 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los 19 procedimientos, se identificó:

 Falta de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores adjudicados, emitida por la Secretaría de Finanzas.

 Ausencia de la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por los proveedores de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

 Falta de publicación de forma oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX), de los contratos formalizados.
- En 2 procedimientos con números de contrato VCHS-CB-AD-001-2025 y VCHS/DA/RM/RP/AD/039/2025 el bien o servicio descrito en la solicitud de adquisición de bienes y la contratación de servicios no fue consistente con el realmente contratado.
- De un procedimiento con número de contrato VCHS-CB-AD-012-2025 se integró en el expediente un cuadro comparativo de cotizaciones sin especificar que constaba del "Estudio de mercado" correspondiente, por lo que no se acreditó que correspondiera al documento mencionado.
- 2 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/RP/AD/059/2025 y VCHS/DA/RM/RP/AD/038/2025 no contaron con estudio de mercado.
- El estudio de mercado del procedimiento con número de contrato VCHS-CS-AD-005-2025 no contó con fecha de elaboración, por lo que no se advirtió que haya sido elaborado de forma oportuna y previo al desahogo del procedimiento de contratación.
- 15 procedimientos con números de contrato VCHS-CB-AD-004-2025, VCHS-CB-AD-001-2025, VCHS-CS-AD-014-2025, VCHS-CB-AD-017-2025, VCHS/DA/RM/REE/AD/086/2025, VCHS/DA/RM/REE/AD/096/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/039/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/015/2025, VCHS/DA/RM/PF/AD/060/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/037/2025, VCHS-CB-AD-003-2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/099/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/091/2025, VCHS/DA/RM/REE/AD/086-A/2025 y VCHS-CB-AD-016-2025 no contaron con un estudio de mercado conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable.
- 4 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/RP/AD/059/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/038/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/039/2025 y VCHS-CB-AD-012-2025 no contaron con las dos cotizaciones que permitieran acreditar que las contrataciones se realizaron bajo las mejores condiciones disponibles para el Municipio.

Ejecución, pago y entrega a través de adjudicación directa

- De 4 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/RP/AD/091/2025, VCHS/DA/RM/REE/AD/086/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/037/2025 y VCHS-DA-RM-REE-AD-086-A-2025 la Entidad Fiscalizada determinó previo al desahogo de las adjudicaciones directas, a través de la suficiencia presupuestal correspondiente, los proveedores a los que habría de adjudicarse la contratación, lo que pudo vulnerar los principios de imparcialidad, transparencia y libre concurrencia.
- En un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/REE/AD/086-A/2025 la suficiencia presupuestal fue emitida con posterioridad a la fecha de la suscripción del contrato.
- Un procedimiento con número de contrato VCHS-CS-AD-005-2025 contó con una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT del proveedor adjudicado no vigente al momento de la contratación; así como no contó con evidencia de la notificación del Reporte Mensual del Contrato Pedido al Órgano Interno de Control.
- En 9 procedimientos con números de contrato VCHS-CB-AD-004-2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/038/2025, VCHS-CB-AD-001-2025, VCHS-CS-AD-014-2025, VCHS-CB-AD-017-2025, VCHS-CB-AD-003-2025, VCHS-CB-AD-012-2025, VCHS-CB-AD-016-2025 y VCHS-CS-AD-005-2025 no se presentó documentación a través de fianza, cheque certificado y cheque de caja de la garantía de cumplimiento establecida en los contratos.
- 9 procedimientos con números de contrato VCHS/DA/RM/REE/AD/086/2025, VCHS/DA/RM/REE/AD/096/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/039/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/015/2025, VCHS/DA/RM/PF/AD/060/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/037/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/099/2025, VCHS/DA/RM/RP/AD/091/2025 y VCHS/DA/RM/REE/AD/086-A/2025 no establecieron las cláusulas de garantía de cumplimiento.
- Un procedimiento con número de contrato VCHS-CB-AD-004-2025 no contó con el dictamen de procedencia y el oficio de justificación o conveniencia que acreditara legalmente llevar a cabo la adjudicación directa; así como debió ser desahogado bajo la modalidad de invitación restringida, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/AD/038/2025 no contó con el dictamen de procedencia y el oficio de justificación o conveniencia que acreditara legalmente llevar a cabo la adjudicación directa; así como debió ser desahogado bajo la modalidad de invitación restringida, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; aunado a que el expediente no integró evidencia suficiente, competente y pertinente que acreditara la entrega de los bienes.
- Un procedimiento con número de contrato VCHS/DA/RM/RP/AD/059/2025 debió ser desahogado bajo la modalidad de invitación restringida, conforme a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; aunado a que se efectuó un pago menor sin acreditar con documentación comprobatoria la existencia de algún otro pago del monto ejercido conforme al contrato, de una modificación contractual, terminación anticipada, reducción autorizada o incumplimiento de parte del proveedor.
- 2 procedimientos con números de contrato VCHS-CS-AD-005-2025 y VCHS/DA/RM/RP/AD/039/2025 no integraron evidencia suficiente, competente y pertinente que acreditara la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
5	14	3

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/502/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar VCHS/PM/333/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.